

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince de marzo de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-40-03-009-2022-00980-01

ADMITIR en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 30 de enero de 2024 por el Juzgado Noveno Civil Municipal de esta ciudad cuyo link de acceso a las audiencias evacuadas se encuentran insertas en las respectivas actas conforme glosa en los informativos 01.048 y 01.050.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 2213 de 2022 se ordena a la parte apelante que, con fundamento en los reparos planteados en la oportunidad legal, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión, sustente el recurso de apelación que formuló contra la sentencia de primer grado, so pena de declararlo desierto conforme lo dispone la parte final del inciso tercero de la disposición normativa citada.

De la sustentación del recurso se dará traslado a los no apelantes por el término de cinco (5) días hábiles, una vez cumplido el término de que trata el inciso anterior, sin necesidad de auto que lo ordene.

Se le recuerda a los apoderados el deber legal de remitir a la contraparte copia de los memoriales y cualquier otro escrito que se presente al juzgado, so pena de incurrir en las sancionales legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.